

30.

RESOLUCIÓN No. 060**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”**

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000152 del 07 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000152 del 07 de octubre de 2019, se delegó en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo de los niveles Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 16, establece:

“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas, cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el Jefe de la entidad o por el funcionario en que haya delegado tal facultad”.

Que la ingeniera **CATALINA BARRAGÁN ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.252.168 expedida en Fusagasugá, quien actualmente se desempeña como **JEFE DE OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA**, Código 150, Grado 01 de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, le fueron concedidas vacaciones mediante Resolución N° 000169 del 30 de noviembre de 2018, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, mediante Resolución N° 000179 del 18 de diciembre de 2018, de la cual le queda pendiente el disfrute de dos (2) días hábiles de vacaciones y mediante Resolución No. 038 del 15 de diciembre de 2020, de la cual le queda pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que la citada funcionaria mediante oficio del 21 de diciembre de 2021, solicitó autorización para disfrutar diez (10) días hábiles de vacaciones pendientes a que tiene derecho, contando con el visto bueno del jefe inmediato, quedando pendiente el disfrute de dos (2) días hábiles de la Resolución No. 038 del 15 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,



30.

RESOLUCIÓN No. 060

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones a partir del seis (06) al veinte (20) de enero de 2022, a la ingeniera **CATALINA BARRAGÁN ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.252.168 expedida en Fusagasugá, quien actualmente se desempeña como **JEFE DE OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA**, Código 150, Grado 01 de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria relacionada en el artículo primero de la presente Resolución deberá reintegrarse a sus labores el día veintiún (21) de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 23 DIC 2021


MYRIAM LUCÍA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA 
Directora Jurídica

12-53.3